

Reglamento de las Carreras Diseño Gráfico y Diseño Industrial Facultad de Artes y Humanidades Universidad Católica de Temuco.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

PARRAFO I DE LA DEFINICIÓN DE LA EVALUACIÓN

Art.1.- El Departamento de Diseño define la evaluación como el proceso formativo, permanente, continuo, sistemático e integrador, que tiene por objetivos proporcionar evidencias para mejorar la calidad de los aprendizajes y calificar al estudiante. Esto, tanto en relación al logro de conocimientos, habilidades y competencias específicas de la disciplina de las Carreras de Diseño Gráfico e Industrial, como las competencias genéricas de la UC Temuco.

PARRAFO II DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CURSOS Y MÓDULOS

Art.2.- Formas de evaluación. Se consideran instancias de evaluación: pruebas escritas, orales, exposiciones, prácticas de taller con desarrollo de contenido, sistematización de experiencias, trabajos grupales, portafolios, controles bibliográficos, observaciones y retroalimentaciones a trabajos prácticos y escritos entre otros, que el docente considere pertinentes para obtener evidencias de aprendizaje.

Art 3.- El estudiante tiene derecho a conocer en forma anticipada los criterios con que será evaluado, sean éstos el logro de determinados indicadores o estándares de desempeño o demostración de determinados conocimientos (conceptuales, procedimentales y actitudinales). Art 15 del reglamento del estudiante de pregrado de la UC Temuco.

Art.4.- Calificaciones.

4.1 De la evaluación parcial

Las calificaciones parciales obtenidas a través de cualquier instrumento de evaluación de resultado de aprendizaje señalado en el artículo 2 y declarado en guía de aprendizaje se expresarán en conceptos correspondiendo a un número entero, de acuerdo a la siguiente escala:

Concepto	Número
Muy Competente	7,0 ó 6,0
Competente	5,0
Aceptable	4,0
No Aceptable	2,0 ó 3,0
No Aplica	1,0

En el caso de los conceptos “Muy competente” y “No aceptable”, el docente deberá optar por uno de los números asignados para el concepto.

“No aplica” será utilizado cuando el estudiante no ejecute el desempeño solicitado, respetando las condiciones de entrega establecidas (pertenecientes al dominio actitudinal).

Excepcionalmente en el caso de evaluaciones escritas, las calificaciones se expresarán con notas de 1,0 a 7,0 con un decimal según reglamento del estudiante de pregrado de la UC Temuco (art 19).

4.2 De la evaluación colegiada

La evaluación colegiada corresponde a una serie de instancias de carácter formativo y/o sumativo (calificación), en las que participa el profesor del Taller de Diseño con uno o más docentes del módulo, y que se desarrollan a lo largo del semestre con el objeto de articular el aprendizaje del estudiante.

4.3 De la evaluación integrada

La evaluación integrada es una instancia en la que participan los docentes de todos los cursos del módulo. Se ubica al final del periodo ordinario de clases, como última actividad de la fase Desarrollo del proyecto. En ella cada docente evalúa los resultados de aprendizaje correspondiente a su curso, ahora integrados como conocimiento aplicado al desarrollo del proyecto.

La evaluación se realiza a partir de los elementos solicitados para exponer el desarrollo y los resultados del proyecto: láminas, carpetas, modelos, maquetas, objetos, artefactos, productos, según sea el caso. También se evalúa a partir de la exposición y defensa oral del proyecto por parte del estudiante; contando con 10 minutos para exponer y 20 minutos para defender sus decisiones frente a los docentes, quienes realizarán preguntas escritas previamente (sacadas al azar por el estudiante) o formuladas en el momento.

Art. 5.- Las evaluaciones no rendidas y no justificadas en la fecha programada serán calificadas conceptualmente como **No Aplica** correspondiente a nota 1,0 (uno coma cero).

PARRAFO III

DE LOS TIEMPOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CURSOS Y MÓDULOS

Art.6.- Las evaluaciones deberán ser realizadas en un semestre, según los plazos establecidos en el Calendario académico del año correspondiente, estipulados en la guía de aprendizaje de su módulo.

Art.7.- Las evaluaciones se aplicarán en las fechas y plazos estipulados, salvo casos calificados en común acuerdo entre estudiantes y profesor del curso. Cualquier situación que interfiera con el cumplimiento de estos plazos deberá ser resuelta de acuerdo al Reglamento del Alumno de Pregrado de la Universidad Católica de Temuco.

Art.8.- Evaluaciones atrasadas. El estudiante que no rinda una evaluación en la fecha programada solo podrá rendirla si presenta alguno de los siguientes documentos durante los primeros tres días hábiles incluido el día de su inasistencia:

- certificado médico
- orden de atención médica
- constancia de participación en actividades reconocidas por la Universidad (campeonatos por pertenecer a alguna rama deportiva, participación en actividades de difusión de carreras, entre otras)
- situaciones no previstas pero debidamente certificadas o documentadas (como por ejemplo certificados de defunción de algún familiar).

Cada docente tendrá la facultad para fijar una fecha única para todas las evaluaciones pendientes o una fecha para cada caso en la que se considerarán los mismos contenidos de la evaluación atrasada. Así mismo, podrá evaluar situaciones particulares en función del desempeño y actitud que el estudiante haya demostrado hasta ese momento.

Art.9.- Respetando lo estipulado en artículo 16 del reglamento del estudiante de pregrado de la UC Temuco los estudiantes tienen derecho a conocer las notas y a recibir retroalimentación de sus evaluaciones y del proceso

de validación de competencias dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la fecha que se realizó la evaluación, ingresando al respectivo sistema computacional.

Si el docente no cumpliera con lo anterior, el estudiante podrá comunicar dicha circunstancia al Director de Carrera, quien gestionará las medidas correspondientes. En el caso de pruebas escritas los estudiantes tienen derecho al menos a la revisión, en presencia del profesor, del instrumento de evaluación que hayan completado, o a su devolución íntegra si el profesor así lo decide.

PÁRRAFO IV DE LA EVALUACIÓN FINAL DE MÓDULO

Art.10.- Las evaluaciones del módulo se regularán por lo establecido en el Reglamento del Estudiante de Pregrado que se encuentren consignadas en la guía de aprendizaje del estudiante.

Art.11.- La nota final incluirá las evaluaciones no rendidas por el estudiante, las que serán calificadas con nota 1,0. La calificación final de cada curso debe ser aproximada a segunda posición decimal.

Art.12.- Para aprobar los cursos en el periodo ordinario de clases, el estudiante deberá mostrar como mínimo un desempeño "Competente" (5,0). Si no alcanza dicho desempeño deberá cursar un periodo extraordinario, denominado **proceso remedial**.

Art.13.- De la evaluación Remedial

Se entiende por proceso remedial, al periodo destinado por la Unidad para trabajar de manera intensiva el o los resultados de aprendizaje en que el estudiante no ha alcanzado un desempeño competente. El docente coordinador del módulo será el encargado de definir las actividades que realizará el estudiante durante este periodo, considerando su situación particular, contando con la orientación del docente del curso reprobado. El proceso remedial se ubica entre la finalización del periodo de clases y la finalización del periodo de Exámenes de recuperación, según lo establecido para ese año en el Calendario Académico de la Universidad.

Puede participar en el proceso remedial el estudiante que, no habiendo mostrado un desempeño "Competente" en uno o varios cursos, presenta como mínimo desempeño "No aceptable" con nota 3,5 y asistencia igual o superior al 80% en cada curso reprobado.

Para aprobar los cursos del módulo en el periodo extraordinario, el estudiante deberá obtener una calificación igual o superior a 4,0. En este caso la nota final del curso será calculada utilizando la siguiente ponderación: evaluación periodo ordinario 65% y evaluación proceso remedial 35%.

Art.14.- Para aprobar el módulo el estudiante deberá aprobar todos los cursos que lo conforman. En caso contrario tendrá que realizar todos los cursos del módulo nuevamente.

Art.15.-Excepcionalmente un estudiante que al final del proceso remedial no hubiera alcanzado nota mínima de aprobación en un solo curso que no sea Taller, encontrándose en situación límite (3,85 ó 3,9) tendrá derecho a rendir una evaluación extraordinaria para aprobar el módulo.

Art.16.- Para calcular la nota final del módulo se sumarán las notas finales obtenidas en cada curso según sus respectivas ponderaciones (ver Cuadro de ponderaciones en guía de Aprendizaje respectiva).

PÁRRAFO VII
DE LA REPROBACIÓN DEL MÓDULO

Art.17.- Dado carácter modular del itinerario formativo de las carreras del Departamento de Diseño de la UC Temuco, para inscribir un *módulo siguiente* debe haber aprobado la totalidad de los cursos del *módulo anterior*.

PÁRRAFO VII
DISPOSICIONES FINALES

Art. 18.- Las situaciones no contempladas en este Reglamento y que no contravengan las normativas universitarias vigentes, serán resueltas por el Consejo de Carrera o en su defecto por el Decano de la Facultad, previo informe del Director de Carrera.